



3.3.

Bogotá, D.C., 2020-09-08 14:46

Doctora

NATASSIA VAUGHAN

Apoderada

CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

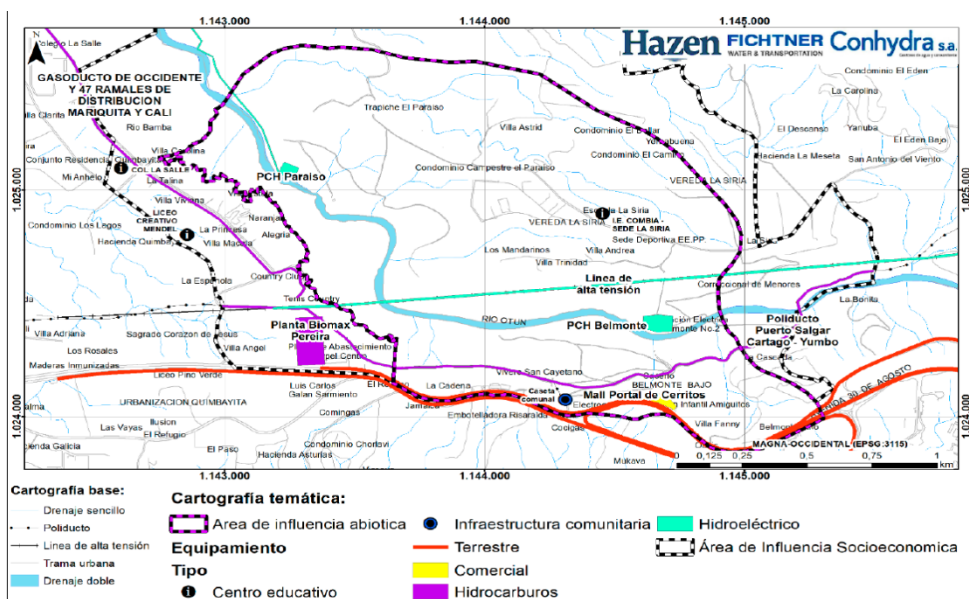
Correo electrónico: natassia.vaughan@cenit-transporte.com

Asunto: Oficio sobre superposición del proyecto licenciado bajo el expediente LAM0674 “Poliducto Puerto Salgar - Cartago - Yumbo”, con el denominado “Planta de tratamiento de aguas residuales “El paraíso” para las ciudades de Pereira y Dosquebradas”, en trámite de solicitud de licencia ambiental.
Expediente ANLA: LAV0016-00-2020.

Respetada doctora Natassia:

Mediante Auto 1784 del 5 de marzo de 2020, esta Autoridad dio inicio al trámite administrativo de evaluación de la solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Planta de tratamiento de aguas residuales “El paraíso” para las ciudades de Pereira y Dosquebradas”, el cual fue solicitado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.

El proyecto se localiza en la ciudad de Pereira, capital del departamento de Risaralda, en el valle del río Otún en la Cordillera Central de los Andes colombiano, en los predios denominados San Cayetano y El Paraíso, tal como se muestra en la siguiente figura:





Esta Entidad evidenció el traslape del proyecto en trámite de solicitud de licencia ambiental con el proyecto “Poliducto Puerto Salgar - Cartago - Yumbo”, contenido en el expediente LAM0674, actualmente bajo titularidad de la empresa que usted representa, la superposición se presenta específicamente en el área proyectada para la construcción de la vía de acceso a la PTAR, situación que fue corroborada en la visita de evaluación tal como se puede observar en la siguiente figura:



En virtud de lo anterior y atendiendo a la disposición del artículo 2.2.2.3.6.4. del Decreto 1076 de 2015, que establece:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.6.4. SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique, además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.



Radicación: 2020150032-2-000

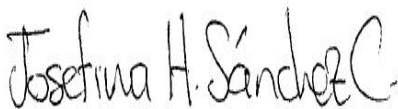
Fecha: 2020-09-08 14:46 - Proceso: 2020150032

Trámite: 25-INT. Licencia Ambiental

Para el efecto el interesado en el proyecto a licenciar deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien, a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.”

Esta Autoridad, pone en su conocimiento dicha situación, para que se pronuncie al respecto dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del presente oficio.

Cordialmente,

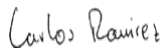


JOSEFINA HELENA SANCHEZ CUERVO
Subdirectora de Evaluación de Licencias Ambientales

Medio de envío: correo electrónico

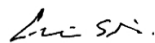
Ejecutores

CARLOS DAVID RAMIREZ
BENAVIDES
Profesional Jurídico/Contratista



Revisor / Líder

LUIS ENRIQUE SANABRIA
Coordinador Grupo de
Infraestructura



MARIA CECILIA BAEZ GUZMAN
Líder Técnico



MARIA FERNANDA SALAZAR
VILLAMIZAR
Contratista



Archívese en: LAV0016-00-2020

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.